

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y CARITAS DIOCESANAS DE BARBASTRO-MONZÓN PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LOS PISOS, EN MATERIA DE ATENCIÓN DE MENORES DURANTE EL AÑO 2007.

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 9861 Hoja 7 Capítulo 7
Folio el presente de 2007
Zaragoza a 7 de 2007
El Encargado del Registro,

En Zaragoza, a veintiocho de marzo de dos mil siete,

REUNIDOS

De una parte, **D. J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, Excmo. Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete, y

De otra parte, D. Valentín Ledesma Villas, en su calidad de Director de Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón, con D.N.I. nº 17.977.926-E y con C.I.F. Q2200055H, con sede social en C/ Joaquín Costa nº 33, en Monzón, (Huesca)

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón y en el art. 172 del Código Civil.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que, en este ámbito de actuación, viene desarrollando una importante tarea de colaboración con el Gobierno de Aragón en materia de atención a la infancia.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón consideran oportuno suscribir un Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA-Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón con el fin de atender al ejercicio de la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de

desamparo según determina el Código Civil y Ley de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar:

A- Para el desarrollo del presente Convenio Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón se compromete a las siguientes actuaciones:

1.- Reservar durante el año 2007 hasta **6 plazas** en sus Pisos de Monzón y Fraga para menores cuyas edades preferentemente estén comprendidas entre 6 y 14 años que se encuentren bajo la protección del Gobierno de Aragón.

Si por cualquier circunstancia se precisara el internamiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo con la voluntad acorde de ambas partes.

2.- El Director del Piso asumirá la guarda de los menores encomendados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material y la formación integral, educativa y humana que precisen.

3.- El personal del Piso deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio del voluntariado que pueda colaborar en determinadas actividades.

4.- Facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada. Igualmente el I.A.S.S. podrá designar personal adscrito al mismo con el fin de visitar la Residencia e instalaciones de la misma y comprobar el funcionamiento de la actividad diaria.

5.- Garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, deberán cumplirse estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.

6.- Elaborar un proyecto educativo de los pisos, que constituirá el fundamento básico de la acción educativa y que deberá obtener la aprobación de la Dirección Gerencia del I.A.S.S., respetando siempre el marco ideológico de la entidad así como lo dispuesto en el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, y en el Proyecto Educativo Marco, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 1994, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y demás disposiciones de general aplicación.

B- El I.A.S.S. realizará las siguientes actuaciones:

1.- Notificar previamente, a través de la Dirección Provincial del I.A.S.S. los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales deberán ir acompañados de toda la información y documentación que se disponga y sea necesaria para la atención del menor. Esta información se facilitará al menos con 48 horas de antelación, excepto en

casos de urgencia. El coordinador que lleve el caso del menor presentará un programa de intervención individual para que sea seguido por Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón.

2.- Facilitar a la Dirección de los Pisos de Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la formación de cada menor.

3.- Revisar periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada a Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

4.- Realizar una aportación económica, recogida en la cláusula de este Convenio dedicada a la financiación que cubra los gastos de alojamiento, equipamiento, manutención, vestuario, educación y formación, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

El pago de esta aportación se efectuará en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

5.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales hará efectivos, siempre que se consideren necesarios, los gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón. A tal objeto, tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por el I.A.S.S. y ser objeto de la adecuada justificación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan y como apoyo económico para el mantenimiento del Piso, el I.A.S.S. aportará a Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón, con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 del Presupuesto del Instituto para el año 2007 hasta un máximo de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (67.802,40.- Euros)**, a razón de 30,96 Euros por plaza y día.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula Segunda (A.1) de este Convenio, las plazas que superen las reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en idénticas condiciones previstas para el resto.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, gastos médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

CUARTA.- PAGO

El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón.
- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe de las plazas ocupadas y reservadas, correspondiente a dicho período.
- Certificación del/la Subdirector/a de Protección a la Infancia y Tutela que determine la conformidad de los servicios relacionados con el convenio suscrito, referidos al período que se factura.

QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Además de la información que la Dirección de los pisos deba facilitar periódicamente a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en relación con la evolución educativa de los menores acogidos, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr la formación integral de los menores. A estos efectos, se crea en el marco de este Convenio una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Dos técnicos designados por el Director Gerente del I.A.S.S.

Por Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón:

- El Director del Piso.
- Un miembro del Equipo educativo designado por la entidad.

b) Funciones:

- 1.- Supervisar el funcionamiento de los Pisos y la situación de los menores acogidos.
- 2.- Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto educativo de los pisos.
- 3.- Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
- 4.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
- 5.- Comprobar que las intervenciones se han realizado de acuerdo a la Guía elaborada por el Area de Menores del IASS.

c) Funcionamiento:

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuera necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Semestralmente, la Dirección de los pisos presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicado el desarrollo del proyecto educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando

cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del menor.

Por su parte el Instituto Aragonés de Servicios Sociales revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Dirección del Piso, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

SEXTA .- PROTECCIÓN DE DATOS

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón aportará a Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón únicamente los datos estrictamente necesarios de carácter personal de los usuarios.

Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comprometiéndose a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero.

Los datos personales a los que tenga acceso Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón no serán comunicados o cedidos, ni siquiera para su conservación, a terceros.

Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón devolverá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a la finalización del acuerdo cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.

Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos 5 al 14 del Real Decreto 994/1999.

Cualquier solicitud de datos por terceras personas (otras administraciones públicas, etc.), serán cursadas por Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que éste, como titular de los ficheros, sea quien responda a estas solicitudes.

Cáritas Diocesanas Barbastro-Monzón se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo.

SÉPTIMA- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2007, pudiendo ser expresamente prorrogado por acuerdo de las partes firmantes.

En caso de que se prorrogue el plazo de vigencia de este Convenio, la cuantía de la aportación económica se verá incrementada en el crecimiento del I.P.C. fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio presupuestario objeto de la prórroga.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

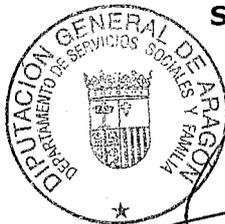
Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, facultará a las partes a la resolución del mismo.

NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por quintuplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz.

**EL DIRECTOR DE CARITAS DIOCESANAS
BARBASTRO-MONZÓN**



Fdo.: Valentín Ledesma Villas

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón para la gestión de recursos residenciales de apoyo a la autonomía y emancipación de menores, en sus pisos. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone un gasto de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (67.802,40 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/227009/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio de Colaboración. Cuarto.- El convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a catorce de marzo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature appears to be 'J. Biel Rivera'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.